

Nº Ref. Expte. 2017/23348

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA POR LA QUE SE AUTORIZA A DÑA. VICTORIA EUGENIA MARTIN OSORIO PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS (COLECTA DE EJEMPLARES Y TOMA MUESTRAS DE *Himantoglossum metlesicsianum*) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 31 de octubre de 2017 y Nº de Registro de Entrada 1432356, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. VICTORIA EUGENIA MARTIN OSORIO, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias la especie antes citada, se obtiene el cuadro de distribución insular del taxón y su condición de las especies

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA	
		CCEP	LESRPE
<i>Himantoglossum metlesicsianum</i>	T	E	E

T= Tenerife. CCEP= Catálogo canario de especies protegidas. LESRPE=Listado de especies silvestres en régimen de protección especial. .E= En peligro de Extinción

Consultado el libro "Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias" de la Academia Canaria de la Lengua, a la especie implicada en esta solicitud le corresponde el siguiente nombre común.

Himantoglossum metlesicsianum Orquídea de Tenerife

Que los métodos y los objetivos del muestreo y estudio de la especie, en concreto de la ***Himantoglossum metlesicsianum*** son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares de esta y otras especies, tanto catalogadas como no.

Los resultados de los estudios, pueden aportar datos de gran importancia para el seguimiento de la especie, así como estrategias para el desarrollo de programas de recuperación para esta especie amenazada.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 15/01/2018 - 14:17:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 16/01/2018 08:06:43	Fecha: 16/01/2018 - 08:06:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jh8kHJD39KhMuru4XIOYS2M_XwHoJBpH	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2018 - 14:16:34	



Todos los ejemplares obtenidos en cultivos, deberán estar etiquetados de tal manera que se pueda mantener la trazabilidad de sus poblaciones de origen, para una vez terminado el estudio puedan ser reintroducidos en el medio natural.

Que para la realización del estudio de la especie los participantes deberán transitar por zonas consideradas de exclusión o de uso restringido de distintos espacios naturales protegidos de la isla de Tenerife, por lo que necesitarán de las correspondientes autorizaciones emitidas por el Cabildo Insular de Tenerife, órgano competente en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.5 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

De conformidad con la citada Ley 4/2010 la especie objeto de autorización se encuentra en el catálogo de especies amenazadas como "En peligro de extinción". El artículo 3.1.1) b) segundo párrafo de dicha Ley determina que el régimen jurídico para esta categoría es el establecido en la legislación básica estatal para éstas.

Tercero. El ejercicio de la competencia para resolver el procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, en virtud del artículo 36, apartados 6 y 7 del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 15/01/2018 - 14:17:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 16/01/2018 08:06:43	Fecha: 16/01/2018 - 08:06:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jh8kHJD39KhMuru4XIOYS2M_XwH0JBpH	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2018 - 14:16:34	



Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado por el Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Visto el expediente administrativo,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a Dña. VICTORIA EUGENIA MARTIN OSORIO, con objeto de proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales, de conformidad con el artículo 61.1.g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el artículo 7.1 letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad"

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Himantoglossum metlesicsianum Orquídea de Tenerife
Un individuo por localidad sin superar el 1 % de la población total

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

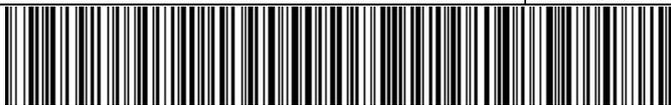
Se puede autorizar para colecta de 1 ejemplar de cada una de distintas poblaciones no superando el 1% de las mismas, mediante extracción manual de los ejemplares enteros. Se realizará reproducción y cultivo de ejemplares con el objetivo de estudiar la viabilidad de las semillas.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

La extracción de los ejemplares se realizará mediante azada y la toma de muestras mediante uso de tijeras desinfectadas previamente a la toma de muestras.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

El estudio de viabilidad de las semillas se realizará durante 3 años.
Las localidades donde se muestrearán y tomarán ejemplares están situadas en los municipios de Buenavista del Norte, Guía de Isora, Santiago del Teide, Adeje, Icod de los Vinos y Güímar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 15/01/2018 - 14:17:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 16/01/2018 08:06:43	Fecha: 16/01/2018 - 08:06:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jh8kHJD39KhMuru4XIOYS2M_XwHoJBpH	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2018 - 14:16:34	



- Personal encargado de realizar la actividad:

Victoria Eugenia Martín Osorio

24846385Z

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- 1 El máximo de individuos que se podrán extraer de las poblaciones naturales será de un individuo por localidad, no superando el 1% del total de la especie
- 2 Una vez concluidos los estudios, experimentaciones y cultivo, los ejemplares resultantes deberán ser entregados en La Tahonilla, vivero del Cabildo de Tenerife, con el fin de aclimatarlas para su reintroducción en el medio natural. Para tal fin los ejemplares deberán tener la trazabilidad de población de origen.
- 3 Al tratarse de una autorización plurianual deberá aportar informes anuales como se refiere en el siguiente punto a este condicionante
- 4 En un tiempo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del otorgamiento de esta Resolución, se deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Isla, Localidades muestreadas, UTM de las mismas, con aproximación de cinco cifras, número de ejemplares por localidad, colector y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- 5 En la medida de lo posible y si lo considera, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies
- 6 Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Dirección General de Protección de la Naturaleza, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, y tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 15/01/2018 - 14:17:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 16/01/2018 08:06:43	Fecha: 16/01/2018 - 08:06:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jh8kHJD39KhMuru4XIOYS2M_XwH0JBpH	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2018 - 14:16:34	



La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para la toma de muestras, cultivo y estudio tendrá una vigencia de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Tenerife, a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Jesús María Armas Domínguez
LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MARIA ARMAS DOMINGUEZ - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 15/01/2018 - 14:17:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 225 - Fecha: 16/01/2018 08:06:43	Fecha: 16/01/2018 - 08:06:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jh8kHJD39KhMuru4XIOYS2M_XwHoJBpH	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2018 - 14:16:34	